

NOTA INFORMATIVA DE ANGEL RON

4 de marzo de 2024

Ante el auto que hemos conocido hoy del magistrado juez instructor del Juzgado Central número 4, José Luis Calama, e independientemente de los recursos y acciones que me correspondan en derecho, quiero manifestar:

- ✓ El Banco Popular era en el momento de su resolución **un banco solvente** (con 11.000 millones de patrimonio neto), **viable y rentable** (más de 1.150 millones de beneficios anuales recurrentes antes de provisiones), según los peritos inspectores del Banco de España.
- ✓ Los mismos peritos afirman en su Informe de 8 de abril de 2019 que **“las pérdidas sufridas por los inversores son consecuencia de la decisión administrativa de resolver la entidad y proceder a su venta a través de un procedimiento de subasta competitiva”**. No conozco caso alguno que habiendo certificado unos peritos judiciales la existencia de irregularidades tales, la investigación se centre en una ampliación que reforzó el Banco y no en la resolución que de manera irregular acabó con él.
- ✓ **Es obvio que la ampliación de capital de 2016, que reforzó los niveles de solvencia y provisiones, y que fue suscrita por directivos y miembros del Consejo por un importe de 500 millones de euros, que perdimos con la resolución nada tuvo que ver con la resolución no investigada que acabó con el Banco.**
- ✓ En esa ampliación de capital de 2016, yo mismo y otros consejeros invertimos en total 500 millones de euros, por lo que **soy un perjudicado de los que considero un expolio del Banco Popular.**
- ✓ La instrucción del “Caso Banco Popular” se ha dilatado durante seis años y medio, casi siete años desde la resolución del Banco y su entrega por “menos dos mil millones de euros” a un competidor y pese a lo que manifiesta el instructor en su auto, **el resultado de las inspecciones practicadas al Banco no tiene carácter contable, sino recomendaciones prudenciales y, de adoptarse, de registro prospectivo.** También, la manera de registrarse prospectivamente -como es el caso del Popular- es prueba de que no había errores en la contabilidad anterior, y en particular en la de cierre del ejercicio 2015.
- ✓ **Por ello, puedo afirmar rotundamente que NO había agujero alguno en las cuentas de 2015 que dieron base a la ampliación de capital de 2016.** Es más, ante una ampliación de una pericial solicitada por el instructor, los peritos inspectores del Banco de España y dado que el instructor pretendía que los peritos “revisasen los resultados del Banco”

de los ejercicios de 2015 y 2016, éstos se manifiestan diciendo: **“desde una perspectiva contable esta simulación no tiene soporte regulatorio y por tanto no cabe la exigencia de una corrección en la cuenta anual de pérdidas y ganancias del ejercicio 2015 ni 2016.”**

- ✓ Hemos hecho un trabajo arduo, muy profundo y riguroso, en los años de mi presidencia que nos permitirá demostrar que las cosas se hicieron correctamente en el Banco Popular, que cumplió siempre con la normativa y no recibió mientras fui su presidente requerimiento alguno por incumplimientos regulatorios.
- ✓ Después de seis años y medio de dilaciones, ante un auto de transformación contrario a la normativa contable y a la realidad de los hechos, podremos por fin poner sobre la mesa las pruebas demoledoras que hacen insostenible la tesis del instructor, que rechazó o impidió la práctica de muchas de ellas en plenitud; obviando otras que determinan claros indicios de la verdadera causa de resolución del Banco.
- ✓ Recurriré el auto porque no se corresponde con lo que se ha instruido y porque las conclusiones no se corresponden con los hechos declarados.